

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ACTA/ 001 /2015

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de enero de 2015; siendo las 12:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría General, ubicada en el 6° piso marcado con el número 11, en la calle Motolinía Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Información de la Procuraduría Agraria:

Licenciado Rubén Treviño Castillo

Subprocurador General y Presidente del  
Comité de Información

Mtro. Raúl Armas Katz

Titular del Órgano Interno de Control

Mtra. Karla América Rivera Osorio

Titular de la Unidad de Enlace

Reunidos con el objeto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria conforme al periodo establecido por el Comité de Información, misma que se desarrolla con base en el orden siguiente:

**Orden del día**

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Información y Declaración de Quórum Legal.**
- 2.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Querétaro, referente a la solicitud con número de folio 1510500018014.**
- 3.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, referente a la solicitud con número de folio 1540500019014.**

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**4.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Coordinación de Asesores y la Dirección de Informática, referente a la solicitud con número de folio 1510500019114.**

**5.- Asuntos Generales.**

**6.- Toma de acuerdos.**

Preside la presente Sesión el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, en su carácter de Subprocurador General y Presidente del Comité de Información, quien somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión.

Al no existir comentarios al respecto, por votación unánime se aprueba el orden del día.

**1.- Como primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del Comité de Información con derecho a voz y voto; motivo de ello, se declara el quórum legal para que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.**

**2.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Querétaro, referente a la solicitud con número de folio 1510500018014.**

Al pasar al punto número dos del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Folio de la solicitud de información:** 1510500018014

**Fecha de Recepción:** 18 de noviembre de 2014

**Fecha de vencimiento:** 21 de enero de 2015

**Responsable de la respuesta:** Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Querétaro.

**Modalidad de entrega de la información:** Sistema INFOMEX

**Solicitud:** "ACTA DE LA ULTIMA ASAMBLEA DEL LA ASOCIACIÓN CIVIL TRES MARÍAS POZO NO. 3 QUE LA RIGE ACTUALMENTE" (SIC)

**Otros datos para facilitar su localización:** "PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE QUÉRETARO" (SIC)

**Respuesta;** Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Querétaro:

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

“Respecto al acta de asamblea que solicita, se informa que esta unidad administrativa realizó la búsqueda en los registro que respalda el Centro de Innovación e Información Agraria (CIAA), **no localizándose el documento en cuestión.**

Al respecto, es preciso señalar que, en el marco de las atribuciones de esta Procuraduría Agraria previstas en el artículo 136 de la Ley Agraria, así como de los numerales 5, 30 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, otorga entre otros servicios institucionales la **asesoría a los sujetos agrarios** y en caso de que asista personal operativo, visitador agrario, a una asamblea ejidal, se constriñe a otorgar la orientación y la asesoría conducente a los asambleístas por lo que el acta de asamblea respectiva queda a cargo del Comisariado Ejidal de conformidad con artículos 31, 32, 33 y demás aplicables de la Ley Agraria, y la misma forma parte de su patrimonio. Sin que la institución tenga entre sus funciones la actividad registral de las actas de asamblea. Función registral que compete en su caso, al Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad y Comercio.

En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **41, 42, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** procede declarar la **inexistencia** del acta de asamblea requerida, asimismo tampoco se ha obtenido o conservado el documento precitado con motivo de sus atribuciones.

Aunado a lo anterior, se sugiere en términos del artículo 40 fracción IV párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 69 de su Reglamento, orientar al peticionario para acudir ante la Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad, Subdirección San Juan del Río, en donde pudiera encontrarse el registro de las actas de asamblea que rigen la vida de las sociedades y asociaciones civiles, en términos del artículo 53 fracción II del Reglamento del Registro Pública de la Propiedad en el Estado de Querétaro que a la letra dice: **“Serán inscritos en la Sección de Personas Morales tratándose de folios o en la Sección Quinta Tratándose de libros, fracción II. La escritura constitutiva y los estatutos de las asociaciones civiles, así como las escrituras en las cuales se reformen”.** (SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Querétaro**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad; asimismo, advierten que no es necesario que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre la inexistencia de la información, toda vez que ésta no fue generada, no se tienen elementos de convicción que lleven a determinar su existencia y de la normatividad aplicable es otra institución en la que pudiera obrar el documento solicitado. De ahí, que resulte aplicable el criterio 07/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivo de ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa.

Asimismo, se sugiere en términos del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 69 de su Reglamento, orientar al peticionario para acudir ante la Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad, Subdirección San Juan

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

del Río, en donde pudiera encontrarse el registro de las actas de asamblea que rigen la vida de las sociedades y asociaciones civiles, en términos del artículo 53 fracción II del Reglamento del Registro Pública de la Propiedad en el Estado de Querétaro.

En relación al desahogo del numeral dos del orden del día el Comité de información por **unanimidad de votos acuerda:**

**UNICO.-** Con fundamento en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 69 de su Reglamento, criterio 07/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en apego al principio de Máxima Publicidad, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría agraria en el Estado de Querétaro referente a la solicitud de información 1510500018014.**

**3.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, referente a la solicitud con número de folio 1510500019014.**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Folio de la solicitud de información:** 1510500019014

**Fecha de Recepción:** 08 de diciembre de 2014

**Fecha de vencimiento:** 21 de enero de 2015

**Responsable de la respuesta:** Dirección General de Administración

**Modalidad de entrega de la información:** Sistema INFOMEX

**Solicitud:** "Buenas noches: Solicito de ese sujeto obligado, entendido en términos del artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la siguiente información: 1.-Nombre del sindicato o sindicatos o como se les denomine a la asociación o asociaciones de los trabajadores que prestan sus servicios al sujeto obligado. 2.-Cantidad global de las cuotas sindicales que les fueron entregadas al o a los sindicatos desglosado por cada uno de ellos, en el año 2013. No requiero desgloses mensuales, con la cantidad global es suficiente. Cabe aclarar que lo que solicito NO son las cantidades que el sujeto obligado, en su caso, aporta a la organización sindical por compromisos contractuales u otros rubros. Lo que requiero es la cantidad que se les descuenta a los trabajadores, se consolida y entrega a la agrupación de trabajadores. 3.- En cualquier sentido que sea la respuesta del punto 2, solicito el fundamento jurídico, legal, reglamentario, normativo procedimental o cualquier otro que sustente ya sea su negativa o su afirmativa a lo solicitado en el punto 2. En caso de leyes con citar/as es suficiente así como el artículo. Si fuera un circular interna, disposición emitida por el IFAI, circular, o cualquiera otra de no fácil acceso, les agradeceré una copia simple. Muchas gracias." (SIC)

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

**Respuesta, Dirección General de Administración:** “Al respecto, le comunico dentro del término señalado en su oficio, de conformidad con los artículos 44, 45 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, lo siguiente:

1.- El nombre del Sindicato es **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Agraria “Felipe Carrillo Puerto” A.C.**

2.- Se sugiere que su solicitud sea remitida al referido Sindicato, ya que se considera actualmente como sujeto obligado; sin que sea necesario que este organismo declare la inexistencia de la información.

3.- El fundamento jurídico de la sugerencia o propuesta respecto a su petición, es el artículo 6º, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a su última reforma (DOF 7 febrero de 2014), que dispone sustancialmente que toda información de cualquier autoridad y ente público “... así como de cualquier persona física, moral o **sindicato** (el destacado es de los suscritos) que reciba y ejerza recursos públicos...es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de éste derecho deberá prevalecer el principio de máxima seguridad.”

Asimismo, es aplicable el Criterio 7/10, emitido por el Instituto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, establece que **“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada, ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia.”**

Otorga el visto bueno del contenido del oficio en ausencia del Secretario General, el Lic. Héctor Rodríguez Salas, Director General de Programación Organización y Presupuesto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria y con base en el oficio de designación PA/777/2014, del 18 de diciembre de 2014, del C. Procurador Agrario.” (SIC)

En el análisis conjunto de la respuesta otorgada, el Órgano Colegiado manifiesta, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Dirección General de Administración**, debe ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Ahora bien, con fundamento en el artículo 6º, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diversos 40 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 69 de su Reglamento se sugiere al solicitante a re direccionar su solicitud al **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Agraria "Felipe Carrillo Puerto" A.C.**

En relación al desahogo del numeral cinco del orden del día el Comité de Información por **unanimidad de votos acuerda:**

**UNICO.-** Con fundamento en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 69 de su Reglamento, notifíquese a la solicitante que la información remitida por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Administración a la solicitud de información 1510500019014.**

**4.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Coordinación de Asesores y la Dirección de Informática, referente a la solicitud con número de folio 1510500019114.**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Folio de la solicitud de información:** 1510500019114

**Fecha de Recepción:** 08 de diciembre de 2014

**Fecha de vencimiento:** 21 de enero de 2015

**Responsable de la respuesta:** Coordinación de Asesores y Dirección de Informática.

**Modalidad de entrega de la información:** Sistema INFOMEX

**Solicitud:** "anexo archivo con la información que requiero me seacontestada....adicionalmente requiero que la información me seaentregada de manera gratuita via internet." (SIC)

**Respuesta, Coordinación de Asesores:** "Me permito informarle que de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental en esta Unidad Administrativa no se encuentran en los archivos información referente a las "7 iniciativas y/o proyectos de TIC, como estratégicos..."

No obstante, en el seguimiento al Programa Transversal para un Gobierno Cercano y Moderno y en particular al compromiso TIC3 que puede referirse a lo solicitado, se han publicado las acciones reportadas por la Dirección de Informática de la Procuraduría Agraria correspondiente al cumplimiento de dicho compromiso, mismas que se pueden consultar en:

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**Primer Trimestre**

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/inf\\_trim/2014/1er\\_trim/docs/lanelanefp16.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/inf_trim/2014/1er_trim/docs/lanelanefp16.pdf)

**Segundo Trimestre**

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/inf\\_trim/2014/2do\\_trim/docs/04afp/afp16a.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/inf_trim/2014/2do_trim/docs/04afp/afp16a.pdf)

**Tercer trimestre**

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/inf\\_trim/2014/3r\\_trim/docs/04afp/afp17a.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/inf_trim/2014/3r_trim/docs/04afp/afp17a.pdf)

Adicionalmente le informo que el Acuerdo del 8 de mayo de 2014 al que se refiere el solicitante de la información en su Artículo 3 señala que la aplicación de las políticas y disposiciones contenidas en él y su Anexo Único, corresponde a los Titulares de las unidades administrativas o áreas responsables de las TIC en las Instituciones, así como a los servidores públicos cuyas atribuciones o funciones estén relacionadas con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios TIC y con la seguridad de la información." (SIC)

**Respuesta; Dirección de Informática:**

"Me permito enviar a Usted, en formato impreso, el reporte que emite la herramienta de "Gestión de Política de TIC", la cual dispone la SFP (Secretaría de la Función Pública) para el registro de los proyectos de TIC, como lo establece el "ACUERDO que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 8 de mayo de 2014, en la que se registraron 2 proyectos a ejecutarse por conducto de la Dirección de Informática de la Procuraduría Agraria:

1. Arrendamiento de equipo de cómputo para la PA
2. Telefonía local analógica y digital, LDN, 01800, Enlaces Dedicados e Internet

Finalmente es de señalar que ambos proyectos se encuentran publicados como Licitación Pública Nacional en el portal de COMPRANET, con los números **LA-015QEZ001-N8-2014** y **LA-015QEZ001-N3-2014** respectivamente, por lo que la información en comento, no se Clasifica con carácter de confidencial y puede ser consultada en el sitio:

<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/> (SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: Dirección de Informática, debe ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la peticionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las unidades

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral cinco del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

**UNICO.-** Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, notifíquese a la solicitante que la información remitida por la Unidad Administrativa: Dirección de Informática referente a la **solicitud con número de folio 1510500019114 .**

**5.- Asuntos Generales.**

Acto seguido, los integrantes consideran que no hay otro asunto que tratar; por lo que, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador General y Presidente del Comité, precisó que una vez desahogado el orden del día, con el quórum legal para la validez de los acuerdos se da por terminada la sesión, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieran, ordenando la publicación del acta correspondiente, una vez que sea signada por el Comité de Información. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.**

**LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO  
SUBPROCURADOR GENERAL  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**MTRO. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA**



**MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**